



## LINEAMIENTOS DE USO DE LA SALA DE PRÁCTICAS DE JUICIOS ORALES "LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES" DE LA FACULTAD DE DERECHO "DR. ALBERTO TRUEBA URBINA" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.

### CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las bases para la adecuada utilización de la Sala de Prácticas de Juicios Orales de la Facultad de Derecho "Dr. Alberto Trueba Urbina" de la Universidad Autónoma de Campeche.

**Artículo 2.** Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Sala de Juicios Orales.** Espacio físico ubicado en las instalaciones de la Facultad de Derecho "Dr. Alberto Trueba Urbina" de la Universidad Autónoma de Campeche, con equipamiento tecnológico y mobiliario adecuado para el desarrollo de Prácticas para el fortalecimiento de la litigación y argumentación oral de Usuarios, Miembros o Terceros.
- II. **Solicitante.** Personal, dependencia o institución que requiera el uso de la Sala de Juicios Orales.
- III. **Terceros.** Personal Docente, Directivos, Alumnado, Instituciones o Dependencias externas a la UACAM que participen en actividades que sean desarrolladas en la Sala de Juicios Orales.
- IV. **Usuarios.** Estudiantes, Docentes y Directivos de la Facultad de Derecho "Dr. Alberto Trueba Urbina", de la Universidad Autónoma de Campeche.
- V. **Responsable de la Actividad.** Persona que es designada por el solicitante para asumir los compromisos establecidos en el artículo 5 de estos lineamientos.
- VI. **Responsable de la Sala.** Personal designado por la Dirección Académica para la vigilancia, control, supervisión y apoyo en la Sala de Juicios Orales.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO, MANTENIMIENTO Y LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 3.** La Sala de Practicas de Juicios Orales será utilizada preponderantemente para la realización de prácticas jurídicas que fortalezcan las habilidades para la litigación oral de los usuarios y terceros, en materia civil, familiar, penal, mercantil, laboral, constitucional, derechos humanos, debate jurídico, entre otras.

Esta Sala no podrá ser utilizada para el desarrollo de las clases ordinarias de alguna



Unidad de Aprendizaje o materia del ciclo escolar de la Licenciatura en Derecho de esta Facultad, salvo casos excepcionales previamente autorizadas por las autoridades académicas de la propia Facultad

**Artículo 4.** Los solicitantes que requieran el uso de la Sala de Prácticas de Juicios Orales deberán observar lo siguiente:

Presentar solicitud por escrito, dirigido a la persona que ocupe la Dirección Académica de la Facultad de Derecho, con copia a la Coordinación Administrativa de la misma y al Responsable de la Sala de Juicios Orales, con al menos 72 horas hábiles de anticipación al inicio de la actividad.

El oficio de solicitud deberá contener:

- I. Nombre completo y firma del Solicitante;
- II. Nombre completo y firma del Responsable de la actividad;
- III. Nombre de la actividad académica a realizar;
- IV. Objetivo de la actividad;
- V. Fecha de la actividad;
- VI. Horario de Uso;
- VII. Número de participantes;
- VIII. Tipo de participantes;
- IX. Equipos requeridos, y,
- X. Montaje requerido.

El oficio deberá estar firmado por el solicitante y el responsable de la actividad. La autorización del uso de la Sala de Juicios Orales, es una facultad exclusiva y discrecional de quien ocupe la Dirección Académica de la Facultad de Derecho, quien previamente a autorizarla, corroborará la disponibilidad de la misma con la Coordinación Administrativa y con el responsable de la Sala de Juicios Orales.

**Artículo 5.** Antes y durante el uso de la Sala de Juicios Orales será responsabilidad del Solicitante y el Responsable de la actividad mencionados en las fracciones I y II del tercer párrafo del artículo 4.

- I. Entregar el oficio mencionado en el artículo 4 de estos lineamientos;
- II. Estar presente en la Sala por lo menos 15 minutos antes de la hora solicitada para la entrega recepción del espacio requerido;
- III. Vigilar el buen uso del equipo tecnológico y mobiliario instalado en la Sala de Práctica de Juicios Orales;
- IV. Conservar y mantener el orden y la limpieza de las instalaciones, equipos tecnológicos y mobiliario;
- V. Reportar al Responsable de la Sala, si al ingresar encuentra algún desperfecto o desorden, de lo contrario será responsable del mismo;

- VI. Reportar cualquier falla del equipo o del mobiliario al Responsable de la Sala en el momento en que suceda, con el objeto de identificar la situación y realizar las acciones correspondientes, y,
- VII. Notificar al Responsable de la Sala al término de la actividad académica a fin que ésta realice el apagado y desconexión del equipo y resguardar adecuadamente el mobiliario del recinto.

El Solicitante y el Responsable de la actividad mencionados en las fracciones I y II del tercer párrafo del artículo 4, serán obligados solidarios por los daños ocasionados a las instalaciones o equipos por el mal uso que se le haya dado durante su estancia en la Sala de Juicios Orales.

**Artículo 6.** Durante el uso de la Sala de Juicios Orales queda estrictamente prohibido:

- I. Consumir alimentos y/o bebidas en el interior de la Sala de Juicios Orales;
- II. La manipulación del equipo tecnológico de la Sala de Practica de Juicios Orales por alguien diferente al responsable de la Sala;
- III. Conectar o desconectar equipos de audio, video, entre otros, ajenos a la Facultad de Derecho y a la Universidad, sin solicitud o autorización previa;
- IV. Instalar software o programas adicionales a los que se encuentren en los equipos;
- V. Encender o Apagar los equipos de la Sala;
- VI. Cualquier acción u omisión que atente contra la estructura de la Sala, el mobiliario, equipos tecnológicos, y su buen estado en general;
- VII. Alterar el orden de la Sala o la interrupción de la actividad;
- VIII. Usar en el interior de la Sala de Juicios Orales, equipos de telefonía celular, laptops, tabletas o algún otro análogo, y,
- IX. Usar la Sala de Juicios Orales para fines distintos al solicitado.

**Artículo 7.** Son atribuciones de la Dirección Académica:

- I. La suspensión de las actividades por causas de fuerza mayor con posibilidad para reagendar en una fecha posterior;
- II. Amonestar al Solicitante y la persona Responsable de la actividad mencionados en el artículo 4 ante la detección del mal uso de las instalaciones, del mobiliario, del equipo tecnológico de la Sala de Juicios Orales, y,
- III. Iniciar los procedimientos administrativos o legales necesarios para obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados en la Sala de Juicios Orales o la devolución de los gastos ocasionados por las reparaciones realizadas.

**Artículo 8.** Al finalizar la actividad académica el Solicitante o la persona Responsable de la actividad deberá:



- I. Notificar al Responsable Institucional de la Sala la finalización de la actividad a fin de que se realice la revisión conjunta del equipo de cómputo, audio y video y el acomodo del mobiliario, así como la limpieza del recinto y posteriormente cerrarse;
- II. Corroborar junto con el responsable Institucional de la Sala, que el equipo de audio, video y tecnológico se encuentre debidamente apagado, y,
- III. En el caso de los docentes de la Facultad de Derecho, brindar un reporte por escrito de la actividad académica con evidencias fotográficas a la dirección académica de la Facultad.

**Artículo 9.** El mantenimiento de la Sala de Práctica de Juicios Orales, referente a su mobiliario y equipo, es responsabilidad directa de la Coordinación Administrativa de la Facultad de Derecho, quien deberá realizar las gestiones correspondientes para ello.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES**

**Artículo 10.** En caso de que el equipo falle durante el transcurso de la actividad académica y el Solicitante sea omiso en notificar a la Coordinación Administrativa o que los fallos fueron originados intencionalmente o en razón de descuidos que pudieron prevenirse, los responsables serán acreedores a una sanción la cual consistirá en cubrir los gastos por concepto de reparaciones.

**Artículo 11.** Todo lo no previsto en estos Lineamientos lo resolverá, colegiadamente, el Comité Técnico de la Facultad de Derecho.